



RESOLUCIÓN No. **1-00313** DE 2021

Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, los artículos 4 (numerales 1 y 3), 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resoluciones No. 1-1990 y 1-1991 del 12 de noviembre de 2019 y 1-0100 y 1-0101 de 31 de enero de 2020, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA dió apertura de los procesos de selección meritocráticos, convocatorias 1 y 2 de los años 2019 y 2020, para la conformación de las ternas para la provisión de los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro y Director Regional.

Que la aspirante Kelly Johanna Jiménez Mora identificada con cédula de ciudadanía No. 63.524.503, durante el proceso de inscripción allegó los documentos bajo el radicado No. 01-1-2019-024800 del 29 de noviembre del año 2019 postulándose a la convocatoria 1 de 2019 al cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja; igualmente mediante radicado No. 1-2020-003646 del 20 de febrero de 2020 realizó la inscripción a la convocatoria 1 de 2020 para el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro Industrial de Mantenimiento Integral, siendo las dos convocatorias de la Regional Santander.

Que el día 11 de septiembre de 2020 se publicó en las páginas web del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la lista de admitidos y no admitidos de las convocatorias 1 y 2 de los años 2019 y 2020, en la cuales la aspirante identificada con número de cédula de ciudadanía No. 63.524.503 fue incluida como admitida.

Que mediante la Resolución 1-1008 del 01 de septiembre de 2020, en el anexo No. 1, apartado "CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN" se estableció *"Artículo 2º. Modificar los numerales 3 al 13 el Cronograma del Proceso de Selección - Convocatorias 1 y 2 de 2019, establecido en el Anexo 1 de las Resoluciones No. 1-1990 y No. 1-1991 del 12 de noviembre de 2019, específicamente en la columna "fecha" la cual queda así: "(...) 5. Prueba de Conocimientos: Tendrá carácter eliminatorio. Tendrá un porcentaje dentro del proceso de elaboración de la terna del 30%. Solo se podrá presentar la prueba en el lugar indicado en la citación, no se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a las establecidas en la citación. Nota. El día de aplicación de la prueba será el mismo para las convocatorias 1 y 2 de 2020"*.

De acuerdo a lo anterior, dado que para las convocatorias 1 y 2 de los años 2019 y 2020 la aplicación de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas fue el día 30 de octubre de 2020, los aspirantes que se inscribieron a más de una de las convocatorias y fueron admitidos dentro de los procesos de selección para proveer los cargos de gerencia pública, tenían que presentarse al proceso de su preferencia el día de la aplicación, toda vez que únicamente le sería posible la presentación de una sola prueba de conocimientos y habilidades blandas, siendo esta válida únicamente para el proceso que elegían seguir participando.



RESOLUCIÓN No. **1-00313** DE 2021

Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela

Que el día 15 de octubre fueron publicados los documentos correspondientes a la citación de aspirantes denominados “1citacion_aspirantes_convocatoria_1_2019” y “citacion_aspirantes_convocatoria_1_2020” mediante los cuales se informó a todos los aspirantes el día, lugar y hora de presentación de las pruebas.

Que el día 30 de octubre de 2020 se llevó a cabo la aplicación de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas de acuerdo a la información que se había indicado a cada aspirante en la citación publicada. Adicionalmente, en la ciudad de Bucaramanga, se delegó dentro del personal logístico una persona que aclarará dudas a los aspirantes respecto al salón asignado y convocatoria donde se encontraba inscrito. Así las cosas, la aspirante Kelly Johanna Jiménez Mora identificada con número de cédula de ciudadanía No. 63.524.503, fue citada para la convocatoria 1 de 2019 en el salón 202 y para la convocatoria 1 de 2020 en el salón 107 y en las listas de asistencia se evidencia, junto a su firma y huella que presentó las pruebas de conocimientos y habilidades blandas en el salón 107, es decir en la convocatoria 1 de 2020.

Que el Juzgado Primero Administrativo Oral de Bucaramanga mediante fallo del 05 de noviembre 2020, dentro del expediente No. 680813333013-2020-00205-01, ordenó al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA “...que realice la convalidación de las pruebas que hayan sido presentadas por los aspirantes de la Convocatoria 1 de 2019 para la Convocatoria 1 de 2020...”, decisión que fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander el 15 de diciembre de 2020.

Que el 22 de diciembre de 2020 la Universidad de Medellín como contratista responsable de esa fase del concurso meritocrático, realizó la convalidación de las pruebas que fueron presentadas por los aspirantes a Subdirector de Centro de la convocatoria 1 de 2019 para la convocatoria 1 de 2020, según se evidencia en el Acta 48290014-014.

De acuerdo con lo anterior y dando estricto cumplimiento a lo ordenado, la cédula correspondiente a Kelly Johanna Jiménez Mora, no fue incluida dentro de la convalidación realizada por la Universidad de Medellín, toda vez que el fallo tanto del Juzgado como del Tribunal indicó claramente “...realice la convalidación de las pruebas que hayan sido presentadas por los aspirantes de la Convocatoria 1 de 2019 para la Convocatoria 1 de 2020” y no viceversa. La aspirante presentó la prueba de conocimientos y habilidades blandas de la Convocatoria 1 de 2020, por tanto, era inviable convalidar los resultados obtenidos en la prueba de la Convocatoria 1 de 2019, pues esta nunca fue presentada.

Que no obstante lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Bucaramanga mediante auto interlocutorio del 02 de marzo, notificado al SENA el 03 de marzo resolvió “...si bien es cierto la señora KELLY JOHANNA JIMENEZ MORA presentó las pruebas de la Convocatoria 1 de 2020 y no de la Convocatoria 1 de 2019, lo cierto es que a través del mecanismo constitucional en donde se emitió la orden que nos convoca en esta oportunidad, el Despacho propendió por la protección del derecho fundamental al debido proceso de los aspirantes a las dos convocatorias sin importar cual de ellas se presentara...”, razón por la cual se hace necesario convalidar los resultados obtenidos por Kelly Johanna Jiménez Mora en cumplimiento de la orden judicial.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. **1-00313** DE 2021

Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela

RESUELVE:

Artículo 1º. Cumplir el fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Bucaramanga el 05 de noviembre de 2020, precisado mediante auto interlocutorio del 02 de marzo de 2021, dentro del expediente 680013333001-2020-00205-00 promovido por Kelly Johanna Jiménez Mora.

Artículo 2º. Convalidar los resultados de las pruebas de conocimientos y habilidades blandas obtenidos por la aspirante Kelly Johanna Jiménez Mora identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.524.503, dentro de la Convocatoria 1 de 2020 para el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro Industrial de Mantenimiento Integral, en la Convocatoria 1 de 2019 para el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico.

Artículo 3º. Como consecuencia derivada del cumplimiento de la orden del Juzgado Primero Administrativo Oral de Bucaramanga, dado el avanzado estado del proceso meritocrático y con la finalidad de garantizar el debido proceso, se solicita al Departamento Administrativo de la Función Pública, como responsable de esas fases, convalidar los resultados de las pruebas de habilidades gerenciales, análisis de antecedentes y entrevista de la aspirante Kelly Johanna Jiménez Mora identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.524.503, de la Convocatoria 1 de 2020 para el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro Industrial de Mantenimiento Integral, en la Convocatoria 1 de 2019 para el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico, conforme al cronograma establecido en la Resolución No. 1-00174 del 12 de febrero de 2021.

Artículo 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 05 MAR 2021

Carlos Mario Estrada Molina
Director General SENA

V.º B.º: Carlos Andrés Roldán Alzate – Asesor Despacho Dirección General

V.º B.º: Verónica Ponce Vallejo Secretaria General

Revisó: Fabio Andres Forero Diaz – Asesor Secretaría General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales